

ANEXO IV- CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES COORDINADORES/AS DE TRAYECTORIAS POR PROYECTO

1. MARCO GENERAL

Acerca del acompañamiento de la trayectoria personal de cada estudiante en la Educación Profesional Secundaria, comienza a fortalecerse desde el proceso de inscripción. A partir del cual se realizará -de corresponder- el reconocimiento de saberes y equivalencias y la elaboración del Plan de Trabajo. Esta trayectoria entrama y se sostiene mutuamente en una dimensión comunitaria de la cual son todos los miembros de la misma responsables; por ello será necesario desplegar estrategias para alcanzar un clima escolar favorable y una adecuada integración de trayectorias personales y grupales.

El presente documento acerca los criterios para la cobertura y establece las/os responsables de la convocatoria, la inscripción, la evaluación y la elaboración del Listado por orden de mérito de las/os aspirantes aprobados.

2. DE LA CONVOCATORIA

El/a Director/a del Servicio Educativo solicitará al Inspector/a de Enseñanza respectivo, la cobertura de docente con funciones de coordinador/a de trayectoria que se encuentran comprendidas en el Anexo III de la presente Resolución. La solicitud se presentará atendiendo a los siguientes aspectos:

- Establecimiento
- Síntesis del Proyecto Institucional
- Denominación del Trayecto de Formación
- Marco de Referencia Institucional
- Impacto para la vinculación de la institución con el entorno local/distrital/regional y el desarrollo productivo y emprendedorismo.
- Bibliografía específica- Documentos de la Dirección respectiva.

3. DEL PROCESO DE COBERTURA

El/a Inspector/a Jefe Distrital, será el/a encargado/a de elaborar la conformación de la Comisión evaluadora titular y suplente a fin, de preservar la constitución con la totalidad de sus miembros, y arbitrará los medios para garantizar el proceso en todas las instancias. Gestionará la convocatoria para la aplicación del mecanismo de Cobertura por Proyecto Pedagógico, conforme a perfiles y funciones establecido en el Anexo III de la presente Resolución ante la Secretaría de Asuntos Docentes.

La Secretaria de Asuntos Docentes procederá a la difusión y convocatoria según cronograma propuesto por la/el inspector/a de la enseñanza de la modalidad y los plazos dispuestos en el presente acto administrativo.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Un/a representante de la Subsecretaría de Educación, o de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional o de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, quien presidirá la Comisión.
- Un/a Inspector/a de la ETP o un Inspector/a de la modalidad del Servicio Educativo
- Un integrante de un equipo de conducción institucional.
- Un/a docente de otra institución de la ETP o de Secundaria Orientada, con conocimiento teórico-práctico del Diseño Curricular y sus contenidos, competente en relación con cada una de las orientaciones o especialidades para las cuales se convoca

Los representantes de los gremios docentes serán notificados fehacientemente por el inspector Jefe Distrital de la conformación de la comisión evaluadora y del cronograma establecido, conforme al Artículo 9 de la Ley N°10.579 y modificatorias — Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

La Comisión Evaluadora podrá convocar al solo efecto de asesoramiento, a un especialista relacionado con especificidad que se persigue cubrir, que podrá ser externo a la institución, perteneciente al sistema educativo o algún

otro organismo público, relacionado con el sector del área a cubrir, cuya intervención no será vinculante.

4. DE LA DIFUSIÓN E INSCRIPCIÓN

La Secretaría de Asuntos Docentes efectuará la difusión de la convocatoria en los plazos estipulados, para proceder luego a la inscripción y notificación de las/os aspirantes sobre conformación de la Comisión Evaluadora, los requisitos de inscripción, las Instancias de Evaluación.

Las instancias de evaluación serán:

- Antecedentes Personales y Profesionales,
- Proyecto de Plan de Trabajo,
- Entrevista y defensa

El mecanismo de Cobertura por Proyecto de Plan de Trabajo constará de los siguientes momentos:

- El periodo de difusión y convocatoria será de ocho (8) días hábiles.
- La inscripción se realizará en los cinco (5) días hábiles posteriores a la difusión y convocatoria.

Las/os aspirantes deberán presentar, en el momento de la inscripción:

- Un Proyecto Pedagógico conforme a perfiles y funciones establecido en el Anexo III de la presente Resolución de la Educación Profesional Secundaria convocada.
- Sus antecedentes profesionales completos (curriculum vitae), incluyendo títulos y certificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Esta documentación deberá formar parte del legajo en copias autenticadas por la autoridad interviniente, acompañando la planilla de inscripción.

La Secretaría de Asuntos Docentes remitirá en veinticuatro horas al Presidente de la Comisión Evaluadora las inscripciones y la documentación

presentada por las/os aspirantes, para proceder a derivar al Tribunal de Clasificación Descentralizado correspondiente para su intervención en el marco del artículo 60º del Estatuto del Docente y su Reglamentación. Finalizada la evaluación, el Tribunal remitirá al Presidente de la Comisión Evaluadora el resultado obtenido.

5. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora, se reunirá para evaluar los Proyectos de Plan de Trabajo.

La calificación mínima requerida para que el Proyecto Pedagógico sea aprobado será de 7 (Siete) puntos.

Si el Proyecto de Plan de Trabajo Formativo resultara aprobado, los aspirantes pasarán a una instancia de Entrevista que deberá ser grabada en su totalidad, ante la Comisión Evaluadora para la defensa de su Proyecto, ampliando, profundizando y clarificando los fundamentos de la misma.

La Comisión Evaluadora procederá a la devolución de las propuestas desestimadas, las cuales serán grabadas en su totalidad.

Las/os aspirantes aprobados para esta instancia serán notificados fehacientemente con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación de la fecha y lugar en donde se realizará la Entrevista que tendrá carácter público.

La Comisión Evaluadora definirá la calificación por consenso y se volcará en las planillas correspondientes lo actuado.

En caso de disconformidad, las/os aspirantes podrán interponer recurso de revocatoria ante la Comisión Evaluadora y jerárquico en subsidio. Dicha interposición no tendrá carácter suspensivo y deberá efectuar en la forma y en los plazos previstos en el Capítulo XXIV del Estatuto del Docente y su Reglamentación.

La Comisión Evaluadora elaborará el listado definitivo por orden de mérito de las/os postulantes, cuya calificación final será el promedio de la sumatoria

de la valoración de los títulos y antecedentes elaborado por el Tribunal de Clasificación Descentralizado, el puntaje obtenido en el Proyecto y la Entrevista (defensa de su proyecto). La calificación final mínima para aprobar será de 7 (siete) puntos. La calificación para pasar a la instancia de entrevista será como mínimo de cinco (5) puntos.

6. DE LA COBERTURA

Notificada la Institución Educativa del Listado por orden de mérito, el/la Director/a de la Institución procederá a solicitar a la Secretaría de Asuntos Docentes, la respectiva designación docente para cubrir los módulos correspondientes, conforme la propuesta curricular de la Educación Profesional Secundaria.

La Secretarías de Asuntos Docentes, será la encargada de efectivizar las designaciones a través del acto público notificando la fecha de realización a las/os interesados, donde participarán los docentes meritutados. Propondrá siguiendo el orden de mérito, la cobertura de docentes para los que se ha efectuado la selección, hasta agotar el listado y conforme la disponibilidad horaria que obre en la declaración jurada de cada docente, teniendo en cuenta la indivisibilidad de los bloques que integran las cargas horarias de la estructura curricular. Cumplido el acto gestionará por las vías administrativas habilitadas a tales fines las designaciones de los agentes seleccionados.

Para la cobertura de los módulos, los/as docentes coordinadores/as seleccionados podrán tomar licencia sin goce de haberes por artículo 115c.

7. DE LOS LISTADOS

El listado por orden de mérito de aspirantes que aprobaron la Cobertura por Proyecto de Plan, será de aplicación en el ciclo lectivo presente y el subsiguiente y tendrán una duración de 2 (dos) años.

En caso de no existir listado o este se encontrare agotado, se deberá llamar para la confección de un nuevo listado de orden de mérito mediante el

mecanismo de Cobertura por Proyecto de Plan de Trabajo establecido en la presente, en cualquier momento del ciclo lectivo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.